



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: JAIME HERNANDEZ TORRES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: LUCÍA HUERTAS GÓMEZ

Tibirita, Cund., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y como quiera que el 12 de octubre del año inmediatamente anterior, se instaló audiencia del art. 392 del C.G.P., misma que se suspendió habida cuenta que las partes evaluaron la posibilidad de una conciliación, y como quiera que no llegaron a un acuerdo, habrá de señalarse nueva fecha y hora para la continuación de audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, en lo que resta y a través de medios virtuales de acuerdo con lo señalado en el art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - FIJAR para la continuación de la de audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, en lo que fuere pertinente, por medios virtuales, **el día lunes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**, y que en la misma se llevarán a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

SEGUNDO. - PREVENIR a las partes para que se vinculen a absolver el interrogatorio que les formulará el Despacho, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada acarreará las sanciones probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. Téngase en cuenta que, si ninguna de las partes asiste y no justifica tal hecho oportunamente, se dará por terminado el proceso.

TERCERO. - Por secretaría, **REALIZAR** las diligencias pertinentes para organizar y llevar a cabo la audiencia de forma virtual, a través de la plataforma **LIFESIZE e INFORMAR** lo que corresponda a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 20 DE MARZO DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 08**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a24a6f2718a255c0c0773cf54d7a1ba2303825e7787626d9e53b3ec3b55b20**

Documento generado en 19/03/2024 07:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>